**Instrucciones para Envío de Observaciones a Resolución Preliminar SSCC**

El inciso segundo del artículo 72°-7 de la Ley establece que la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, definirá, mediante resolución exenta y previo informe del Coordinador, los servicios complementarios, en adelante e indistintamente “SSCC”, y sus categorías, considerando las necesidades de seguridad y calidad de los sistemas eléctricos y las características tecnológicas de dichos servicios. Asimismo en la resolución se deberán definir las prestaciones específicas y atributos que se deberán considerar para efectos de remunerar cada uno de los Servicios Complementarios, y su calificación, sistémica o local, en atención a la naturaleza del servicios y sus efectos.

En este contexto, el Coordinador mediante carta DE 05552-20, de fecha 23 de octubre de 2020, envió a esta Comisión el informe al que se refiere el inciso segundo del artículo 72°-7 de la Ley, el que fue considerado como antecedente para la elaboración de la Resolución SSCC.

La Resolución Preliminar de SSCC, documento “Resolución Preliminar SSCC 2020.pdf”, será sometida a Consulta Pública durante el período comprendido entre las fechas 02 de noviembre al 16 de noviembre de 2020. Las consultas u observaciones deben enviarse a través del formato establecido en el documento adjunto **“Observaciones Resolución Preliminar SSCC”**, a más tardar el día 16 de noviembre de 2020, al correo electrónico [normastecnicas@cne.cl](mailto:normastecnicas@cne.cl).

Se rechazarán todas aquellas observaciones que no cumplan con el formato establecido en el documento señalado en el inciso precedente y que no sean debidamente fundamentadas.